

**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL.**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cinco días del mes mayo del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, representado legalmente por el Tlgo. Patricio Rubén Peralta Espín, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.

f).- Art. 41. Literal i) del COOTAD dentro de las funciones. - señala: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

g).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

h).- Art. 65, literal b), "Ibidem".-Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

i).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el



caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

j).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

k). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

l). - En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

ll). - La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

m). - El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;





- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

n). -El artículo 13, "ibídem", inciso segundo, manifiesta: *"Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual"*.

ñ). -Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

o). – De conformidad a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza" (Ordenanza No. 113), en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *"Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales"*.

p). -El COOTAD, Art. 135. –Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. – establece: *"A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad;.....(....); la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas"*.

q). -El Tlgo. Patricio Peralta, Presidente del GADPR de Shell, mediante oficio N° 011-GADPR-SH- 2023, de fecha 17 de febrero de 2023, remitido al Señor Prefecto, la presente tiene la finalidad de solicitarle disponga a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para la transferencia de los recursos de la Ordenanza N° 113 del Consejo Provincial; que corresponde al GADPR de Shell; para ejecutar el proyecto "Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell". Existe un Oficio de alcance de fecha 10 de marzo de 2023, en el mismo termino adjuntando presupuesto; delegación de competencias; permiso de construcción.

-Resolución N° 002b-GADPR-SHELL-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, RESUELVE: El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Shell, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma de convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del GADPPz, para la ejecución del proyecto "Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell", por 116.063,20USD.

r). – Se cuenta con el formulario para proyectos productivos Dirección requirente Desarrollo Sustentable, elaborado por el Tlgo. Diego Gallegos y aprobado por el Presidente del GADPR-SH, Tlgo. Patricio Peralta, solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza 113: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en



la Ordenanza 113; los servidores del GADPPz, con el presente formulario de análisis de viabilidad del proyecto “Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell”, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1 y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP.; Recomendación.- se proceda a la firma del convenio, considerando lo que estipula el cuerpo legal de la presente Ordenanza, dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

s). -El Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, remite el memorando Nro. GADPPz-OBRA PÚBLICAS-2023-10283-M, con fecha 10 de abril de 2023, mismo que contiene el proyecto “Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell”, el cual se lo está solicitando a través de la Ordenanza 113.

En referencia a lo antes mencionado solicito se emita el criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Ing. Claudio Espín; Director de Planificación (E), considerando que es un presupuesto del año 2023.

t). -El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, de fecha 12 de abril de 2023, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2023-5137-M, emite el criterio legal, mismo que cuenta con el formulario de viabilidad, de fecha 06 de abril de 2023, sobre el proyecto “Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell”, quien recomienda se proceda a la firma del convenio de transferencia de fondos, previo conocimiento y autorización del Seno de Consejo Provincial, para la ejecución del presente proyecto.

v). - Con memorando Nro. GADPPz-OBRA PÚBLICAS-2023-10344-M, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, remite al Abg. Pedro Merino, Secretario General, el criterio legal conforme a la recomendación suscrita por el Procurador Síndico, sobre el proyecto solicitado por el GADPR de Shell.

r).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, certifica que la Resolución transcrita fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 087-CP-GADPPz-2023, efectuada el 26 de abril de 2023. -Resolución N° 446-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 087-CP-GADPPz-2023, efectuada el 26 de abril de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los gobiernos parroquiales de la provincia de Pastaza”; Resuelve:

Primero: Dar por conocido, el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Shell, denominado:

Nombre de proyecto: “Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell”, monto: \$100.000,00 unidad ejecutora: GADPR de Shell.

Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

z). -El Abg. Pedro Merino, Secretario General, con memorando Nro. GADPPz-SG -2021-2369-M, de fecha 28 de abril de 2023, remite al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, la resolución No. 231-CP-GADPPz-2021

para que se elabore el Convenio de Delegación de Competencias entre el GADPPz y el GADPR de Shell, por un monto de USD.100.000,00.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA-2023-SHELL-2023.
- c.- Certificación presupuestaria "Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell", de fecha 16 de febrero de 2023-GADPR-SHELL.
- d.- Certificación de rótulo de fecha 16 de febrero de 2023.
- e.- Certificación presupuestaria pago de IVA, de fecha 16 de febrero de 2023.
- f.- Certificación POA No. 07-PRESUPUESTO-2023, de fecha 4 de abril de 2023.
- g.- Compromiso No. 535, transacción No. 3122, de fecha 04/04/2023.
- h.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requiriente Desarrollo Sustentable (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por Tlgo. Diego Gallegos y Aprobado por Tlgo. Patricio Peralta, Presidente.
- i.- Criterio jurídico de fecha 12 de abril de 2023.
- j.- Formulario de Viabilidad GADPPz, de fecha 06 de abril de 2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 40, literal i); 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 135, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y la suscripción de convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, en la Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia..., quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell".

COMPROMISO DEL GADPR DE SHELL:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: "Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell", conforme a la competencia exclusiva de la Junta.
- Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.



-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Shell para que ejecute el proyecto: "Construcción de una cancha polideportiva en el barrio Camilo Gallegos, parroquia Shell".

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (09) meses, contado a partir de la suscripción del convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADPR de Shell designa al Tlgo Diego Gallegos, técnico responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1.- Cumplimiento del objeto del convenio





- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

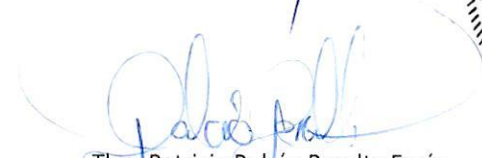
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA


Tlgo. Patricio Rubén Peralta Espín
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL



Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	